

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº

403

-2023-GR. APURÍMAC/GR.

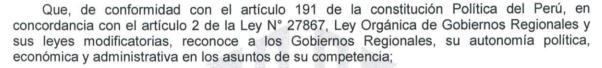
Abancay,

2 5 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 266-2023-GR. APURÍMAC/02.01/SG, de fecha 16 de agosto del 2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Art. 138 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que respecta el régimen de fedatarios establece: (...), 1) Cada entidad designa fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad. cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de tramite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el termino máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados, 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2021-GR. APURÍMAC/GR, de fecha 09 de agosto del 2021, se designó como fedatarios de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a los servidores: Raúl Vicente Mendoza Alve y Vilma Marcelina Guzmán Hurtado, por el periodo de 02 años;

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

3 083 - 321022

















GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 266-2023-GR. APURÍMAC/02.01/SG, de fecha 16 de agosto del 2023, el Secretario General, remite al Gobernador Regional, la propuesta para la designación de los fedatarios de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a través de un acto resolutivo, por el periodo de 2 años a los servidores Raúl Vicente Mendoza Alve, con DNI N° 31000308 y Vladimir Zea Peña, con DNI N° 23833655 y Sandra Robles Bustos, con DNI N° 42093214:

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16 de agosto del 2023, mediante Proveído Nro. 1388-2023-GR. APURÍMAC/GR, dispuso a la Secretaria General se proyecte el Acto Resolución Ejecutiva Regional de designación de los fedatarios de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac a los servidores: Vladimir Zea Peña, con DNI N° 23833655, Sandra Robles Bustos, con DNI N° 42093214: y ratificación de Raúl Vicente Mendoza Alve, con DNI N° 31000308, por el periodo de 02 años;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación de la servidora: Vilma Marcelina Guzmán Hurtado, con DNI N° 31525632, como fedatario de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, debiendo hacer la entrega formal del cargo a los nuevos fedatarios designados en el artículo tercero de la presente, expresándole el agradecimiento institucional por la labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la designación partir de la fecha, por el periodo de 02 años como fedatario de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, al servidor: Raúl Vicente Mendoza Alve, con DNI N° 31000308.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de 02 años como fedatarios de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac a los servidores: Vladimir Zea Peña, con DNI N° 23833655 y Sandra Robles Bustos, con DNI N° 42093214, con la facultades y responsabilidades de Ley; consecuentemente, los fedatarios de la entidad regional son:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DNI
01	Raúl Vicente	Mendoza Alve	31000308
02	Vladimir	Zea Peña	23833655
03	Sandra	Robles Bustos	42093214

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

6 083 - 321022











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a los fedatarios designados, para que en forma directa y permanente desempeñen sus atribuciones de acuerdo al "Reglamento interno para la autenticación de documentos y certificación de firmas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo poner de conocimiento, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

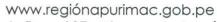


A DAME TO THE PART OF THE PART

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

